

# Certificados de Eficiencia Energética (CEE)

## Convocatoria 2022 -2024

### para medidas de uso eficiente de la energía estandarizadas<sup>1</sup>

Esta convocatoria se rige por:

- Las condiciones generales establecidas en el Manual de Certificados de Eficiencia Energética (Decreto 46/016),
- Sobre aquellos aspectos técnicos no previstos en la presente convocatoria (precio de referencia de los CEE, valor del CEE de los proyectos, vidas útiles de las medidas, topes, etc.), se aplicará lo establecido en las bases de la última convocatoria a CEE para medidas de uso eficiente de la energía no estandarizadas, que fuera aprobada por resolución ministerial, se encontrare abierto el plazo de postulación a la misma o no.
- Las condiciones particulares para medidas estandarizadas que se pasan a indicar.

#### I. Elegibilidad de los Proyectos de Uso Eficiente de Energía

Podrán postularse a la presente convocatoria todos los usuarios de energía o prestadores de servicios de energía<sup>2</sup> que desarrollen medidas de uso eficiente de la energía estandarizadas (MMEE std) en sus instalaciones, que cumplan acumulativamente con los requisitos establecidos en el Manual, los aspectos técnicos generales de las bases de la última convocatoria para MMEE no estandarizadas y con los siguientes:

- i. Haber implementado una o más MMEE std con ahorros totales de energía (sin ponderar) hasta 300 tep acumulados durante un año calendario de postulación.<sup>3</sup>
- ii. Las MMEE estandarizadas, incluyen:
  1. Paneles solares térmicos;
  2. Micro-generación fotovoltaica para autoconsumo;
  3. Termotanques eléctricos, refrigeradores eléctricos, aires acondicionados clase A acorde al Sistema Nacional de Etiquetado de Eficiencia Energética;
  4. Iluminación LED;
  5. Vehículos livianos eléctricos puros<sup>4</sup> de 2, 3 y 4 ruedas<sup>5</sup>, empadronados, con batería de litio o superior densidad de energía gravimétrica.

---

<sup>1</sup> Son todas aquellas medidas de uso eficiente de la energía con cálculos de ahorros energéticos estandarizados y certificados por el MIEM.

<sup>2</sup> Acorde al Art. 5 del Decreto 86/012, los prestadores de servicios de energía son aquellas empresas que comercializan energéticos y por los cuales realizan los correspondientes aportes al Fudaee.

<sup>3</sup> **Importante:** En caso que un postulante presente MMEE std en más de una instancia a lo largo de un año calendario, el MIEM verificará que los ahorros totales de energía (sin ponderar) de todas las medidas no superan los 300 tep. Los ahorros totales de energía de una MMEE son los ahorros de energía en su vida útil, calculados acorde a las bases de la última convocatoria a CEE para medidas de uso eficiente de la energía no estandarizadas. No es el ahorro de energía anual.

<sup>4</sup> Si el vehículo consume combustible fósil para su tracción o para generación, no califica.

<sup>5</sup> Incluye taxis, remises y transporte de pasajeros por aplicaciones informáticas.

## 6. Bombas de calor para agua caliente sanitaria.

- iii. Cada MMEE std debe haber comenzado a operar entre máximo 2 años y medio, y mínimo 1 año cumplidos al momento de su postulación. La fecha de inicio de operación se considera igual a la fecha de la factura del o los equipos que instaló para cada MMEE, excepto para vehículos eléctricos, en cuyo caso la fecha de inicio de operación se considera igual a la fecha de la libreta de empadronamiento.
- iv. Las MMEE, y su operación, no deben localizarse o tener vinculación con el régimen de: zona franca, puerto libre, depósito aduanero, exclave, representaciones diplomáticas, organismos internacionales.
- v. Si las MMEE implican el inicio de operación de algún equipo<sup>6</sup>, este debe ser nuevo y sin uso en régimen o bajo condiciones normales de operación al momento de la adquisición e inicio de operación por parte del postulante.
- vi. Cumplir con la normativa vigente que corresponda<sup>7</sup>, pudiendo ser excluidos en caso de verificarse incumplimiento de ésta, incluso una vez entregados los CEE.
- vii. Cumplir con todos los requisitos del resto de los documentos de esta convocatoria incluyendo los formularios.
- viii. Un edificio, cooperativa o conjunto organizado de viviendas que haya implementado MMEE en espacios comunes o las mismas medidas en cada hogar podrá postularse agrupados a través de un representante legal.

**Nota aclaratoria:** Las MMEE std que cumplan los criterios previamente establecidos, sólo podrán postularse a través de esta convocatoria.

## II. Plazos y vías de presentación

- i. Plazo para postularse a través de Trámites en línea: desde la fecha de la apertura de la convocatoria hasta el viernes 29/11/2024 a las 11 am horas.

**Importante:** en los casos que se requiere presentar Certificado Notarial, (ver sección III debajo), el original electrónico o la copia del original en papel debe cargarse en el trámite en línea en el plazo indicado.

- ii. Plazo para presentar los originales en papel de la Declaración de postulación y/o el Certificado Notarial, en caso de que hayan sido firmados de forma manuscrita: 10 días hábiles luego de finalizada la postulación en Trámites en línea. Deben presentarse en sobre a nombre de DAEE, en Rincón 719, con la referencia: "CEE 2022-2024 – MMEE std - Nombre de la entidad postulante".
- iii. Plazos intermedios de evaluación y pagos: en caso de recibirse postulaciones, las mismas serán evaluadas mensualmente, a partir del lanzamiento de la convocatoria, a través de la Dirección Nacional de Energía del MIEM, a efectos de determinar la nómina de beneficiarios de dicho

<sup>6</sup> Cualquier equipo o equipamiento, incluyendo vehículos.

<sup>7</sup> BPS, DGI, BSE, AIN y otros organismos reguladores, según corresponda.

período e instruir a la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) a realizar los pagos correspondientes.

### III. Postulación de MMEE

Todos los postulantes con MMEE estandarizadas, deberán postularse a través del portal nacional de trámites en línea (tramites.gub.uy), acorde a lo establecido en el correspondiente instructivo<sup>8</sup>.

**Importante:** Es requisito fundamental que los datos del titular de la cuenta bancaria coincidan con el nombre de la persona física o jurídica postulante. Se deben completar todos los datos correctamente, incluyendo el número completo de la cuenta bancaria con todos sus dígitos. La transferencia por cuenta bancaria es el único medio de pago que utiliza la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) responsable de realizar dichos pagos.

Para postularse, deben adjuntar digitalmente en el trámite la siguiente documentación:

#### A. Documentación técnica:

**1. Formulario de postulación completo.** Debe completar el “**CEE2022-2024\_Formulario\_MMEE\_estandarizadas\_V#\_NOMBRE POSTULANTE.xls**”<sup>9</sup> con todas las MMEE estandarizadas que postule y acorde a las instrucciones en este establecidas.

**Importante:** al completar el formulario, el postulante sabrá si los ahorros totales de energía sin ponderar (AT\_Mi) de la/s MMEE estandarizadas postuladas son menores o iguales a 300 tep y, por tanto, si clasifica para postularse por esta vía.

**Si luego de la primera postulación de MMEE estandarizadas, en un mismo año calendario, el postulante deseara presentar más MMEE estandarizadas, deberá siempre verificar que los ahorros totales de energía acumulados de todas las MMEE estandarizadas no superan los 300 tep.**

**2. Documentación de referencia:** en esta sección deberá adjuntar:

- **Para cada MMEE estandarizada que postule:**

- Facturas de compra de los equipos (foto u original electrónico).
- Al menos una foto comprobatoria de cada tipo de equipo eficiente instalado.
- Para vehículos eléctricos, además debe presentar:
  - Foto de la libreta de propiedad y
  - Foto del cuentakilómetros (odómetro con el total de distancia recorrida) con fecha del día de la captura<sup>10</sup>.

- **Si aplica a los ponderadores de Componente de género y/o Sistema de Gestión de la Energía:**

- La documentación requerida en las hojas “Género” y “SGE” del formulario, para acreditar estos.

<sup>8</sup> Disponible en el sitio web [www.eficienciaenergetica.gub.uy](http://www.eficienciaenergetica.gub.uy)

<sup>9</sup> Descargable del sitio web [www.eficienciaenergetica.gub.uy](http://www.eficienciaenergetica.gub.uy). No debe modificar el nombre del formulario y debe indicar el nombre del postulante al final en mayúsculas.

<sup>10</sup> Ej.: marca de agua automática, referenciada en el nombre del archivo, etc.

### **Aclaración:**

- Las micro, pequeñas o medianas empresas que deseen aplicar al ponderador “mipymes”, deben tener el Certificado de pyme expedido por Dinapyme vigente al momento de la postulación a los CEE.<sup>11</sup>
- Los productores agropecuarios familiares que deseen aplicar al ponderador correspondiente, deben estar registrados en MGAP con certificado vigente al momento de la postulación a los CEE.<sup>12</sup>

### **B. Documentación no técnica:**

1. Copia de **cédulas de identidad** del o los titulares o representantes legales del postulante.
2. **Declaración de postulación** firmada por el o los titulares o representantes legales.

**Importante:** la declaración de postulación es un documento PDF que se genera automáticamente luego de cumplir todos los pasos de la postulación a través de trámite en línea para la firma electrónica (si el titular o representante legal posee esta) o para su impresión y firma de forma manuscrita. **En el último caso, asegúrese de descargar el documento para su firma.**

3. **Certificado Notarial** de la o las firmas de la declaración de postulación y control de la empresa/institución (existencia, vigencia y representación legal de la empresa/institución), en el caso de empresas (no unipersonales) e instituciones postulantes<sup>13</sup>. El certificado debe tener menos de 1 mes de expedido a la fecha de presentación de la documentación.

**Importante:** no se requiere que presenten Certificado Notarial:

- las personas físicas o, jurídicas unipersonales;
- aquellas empresas/instituciones que al momento de la postulación se encuentren registrados como proveedores en la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND), incluidos beneficiarios a convocatorias previas de los CEE y la LAEE, y cuyos datos de cuenta bancaria no hayan sufrido modificaciones desde su registro en CND.

**Aclaración:** Toda la documentación técnica y no técnica arriba indicada, debe ser cargada en trámites en línea.

**En los casos que la declaración de postulación y/o el certificado notarial sean firmados ológrafamente (de manera manuscrita), el “Archivo firmado ológrafamente” que se debe cargar en trámites en línea debe ser un PDF que incluya la declaración de postulación firmada y el certificado notarial (cuando corresponda).**

Los únicos documentos originales en papel que se deberán entregar en la recepción del MIEM son la declaración de postulación y/o el certificado notarial, si son firmados ológrafamente en el plazo establecido en el numeral II.

<sup>11</sup> La información para solicitar el certificado se encuentra disponible en: <https://www.gub.uy/tramites/certificado-pyme>

<sup>12</sup> La información para solicitar el certificado se encuentra disponible en: <https://www.gub.uy/tramites/solicitud-emision-certificado-productora-familiar-agropecuario>

<sup>13</sup> Las micro y pequeñas empresas con certificado Dinapyme vigente, y los productores agropecuarios familiares con certificado de MGAP vigente, que requieran presentar Certificado Notarial, de resultar beneficiarias de los CEE contarán con un complemento a dicho beneficio de UYU 2.000 como apoyo extra al cumplimiento a este requisito.

La documentación no técnica será enviada a la CND para su revisión e inscripción del postulante como proveedor de dicha institución.

#### IV. Evaluación de las postulaciones

A partir del lanzamiento de la convocatoria, la DNE del MIEM evaluará las postulaciones recibidas con la periodicidad establecida en el ítem II, pudiendo solicitar a los postulantes documentación adicional.

En los casos que las postulaciones cumplan con los requisitos de la convocatoria, la evaluación anual de cumplimiento de resultados será realizada por los Agentes Certificadores de Ahorros de Energía del MIEM o contratados por el MIEM a tales efectos.

La evaluación de los proyectos y emisión de los CEE se realizan acorde a lo establecido en el Manual de Certificados de Eficiencia Energética aprobado por el Decreto N° 46/016 del 16 de febrero de 2016, las presentes bases y las bases de la última convocatoria aprobada por Resolución Ministerial para medidas no estandarizadas, esté abierta o no el plazo de postulación a la misma.

El MIEM se reserva el derecho de rechazar las postulaciones que presenten información incompleta.

El MIEM, a través del Fudae, puede contratar Certificadores independientes<sup>14</sup> para evaluar cualquier MMEE, pudiendo incluir la verificación in situ.

#### V. Requisitos para recibir los pagos y orden de pagos

Con la culminación de cada evaluación periódica, se aprobará la nómina de beneficiarios y se instruirá a la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) a realizar los pagos correspondientes.

En caso de personas jurídicas y empresas unipersonales, es requisito excluyente para poder recibir el pago, estar activas y al día con BPS y DGI al momento en que CND proceda a efectuar los pagos a los beneficiarios.

En caso de estar inactivas (clausuradas en BPS y DGI), serán dadas de baja de la nómina de beneficiarios.

En caso de no estar al día con BPS y/o DGI, el plazo máximo para regularizar la situación es de 180 días corridos, a partir de la notificación de la resolución que lo incluye como beneficiario del certificado. Vencido dicho plazo, si no se acredita la vigencia de los certificados, será dado de baja de la nómina de beneficiarios.

Todas las comunicaciones y/ notificaciones al beneficiario, serán realizadas al correo electrónico que el postulante declaró al momento de su postulación, el que se tendrá por válido a los efectos de todas las comunicaciones relacionadas a las presentes bases, salvo que el postulante comunique la modificación del mismo al correo electrónico: [daee@miem.gub.uy](mailto:daee@miem.gub.uy).

En caso que los fondos anuales destinados para el pago de las MMEE estandarizadas se superen, las MMEE que no puedan ser pagas con dichos fondos tendrán prioridad de pago el año siguiente.

---

<sup>14</sup> Significa que el Certificador no tiene relación de dependencia con el postulante, y si una ESCO está involucrada en la implementación de la medida, el Certificador tampoco depende de esta.

---

## VI. Aclaraciones

Al presentarse a esta convocatoria de los CEE, el postulante acepta estas bases, así como los aspectos técnicos, exigidos como requisitos, detallados en las últimas bases de la convocatoria a CEE aprobada para medidas no estandarizadas, y autoriza al MIEM a mencionar su nombre, las medidas implementadas y el valor del CEE (energético y monetario).

Las postulaciones formarán parte de los antecedentes de desempeño de los postulantes, los Certificadores y las ESCO inscriptas en los registros del MIEM.